

015804 01.1277

SALIDA

JR/cr.

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en uso de las facultades que, según el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, le competen, en la sesión de 25 de noviembre de 1977, adoptó, el siguiente acuerdo:

Visto el escrito recibido de la Corporación Metropolitana por el que se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Administrativa en sesión de 14 de julio de 1977, en el que se señalan los errores materiales que constan en los planos a escala 1:2000 que adjuntan y elevados a esta Comisión, a los efectos de lo previsto en el artículo lll de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Examinado el tema en los aspectos técnicos y derivaciones jurídicas, y una vez expuesto el tema concreto referente a los planos por el Jefe de la División Técnica de Urbanismo, se adopta el acuerdo, por unanimidad que a continuación se transcribe:

1º.- "Tener por bien incorporados y subsanados los errores detectados por la Corporación Municipal Metropolitana, y remitidos en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Administrativa del citado organismo en sesión de 14 de julio de 1977 y que a continuación se relacionan:

Hoja A-1 (de zona 18 a zona 22a); hoja A-2 (sin calificar a zona 17-6); hoja D-2 y D-4 (sin calificar a zona 13b); hoja D-2 y D-4 (de zona 18 a zona 15); hoja D-4 (de zona 18 a zona 13 a); hoja E-1 (de zona 12 a zona 17-5); hoja E-1 (de zona 13a a zona 7a); hoja F-1 (de zona 18 a zona 13b); hoja F-1 y F-3 (de zona 13b a zona 18); hoja F-2 (sin calificar a zonas 13b y 6a); hoja F-3 (de zona 3 a vial y zona 9); hoja G-4 (de zona 20a a zona 20a/11); hoja H-3 (sin calificar a zona 6a); hoja E-3 y F-1 (de zona 13a a zona 18); hoja A-1 (de zona 13a a zona 18); hoja A-1 (de zona 18 a zona 13a); y hoja A-1 (de zona 13a a zona 18).

2º.- No se admiten como tales errores los correspondientes a las hojas I-3 (de la zona 6a a zona 18), y hoja F-3 (de zona 7a a zona 12), por cuanto las modificaciones propuestas no merecen la consideración de error material, a los efectos determinados en el artículo lll de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que en el primer caso se trata de la modificación de una zona calificada de "verde público" por el P.G.M., a pesar de hallarse el espacio referido ocupado en su totalidad por un edificio de reciente construcción. En el segundo caso no se admite por tratarse de un caso más de afectación a edificios existentes sobre suelo calificado de equipamiento en el Plan General Metropolitano".

./..

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe la interposición de Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en el artículo 233 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo en relación con lo dispuesto en el artículo 5º y disposición final 4º del Real-Decreto 1558/1977, de 4 de Julio.

Lo que, en cumplimiento del artículo 34 del citado Texto, se hace público para general conocimiento y a los efectos de la vigencia de la mencionada Modificación.

Barcelona, 1 DICIEMBRE 1977

EL DELEGADO PROVINCIAL,

D. EL SUBDELEGADO

Fdo. Joaquín del Barrio